

	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós
PROCESO:	VERBAL - RCE
DEMANDANTE:	HÉCTOR DE JESÚS QUINTERO y OTROS
DEMANDADO:	PROMOCIONES GARDENIAS LTDA y OTRA
RADICACIÓN:	05 001 31-03-001-2020-00031-00
ASUNTO:	Admite llamamiento en garantía

Considerase ahora el libelo junto con sus anexos acorde a lo previsto en el art. 64 y ss del Código General del Proceso, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

- 1. **ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que formula la codemandada **LAS BUSETICAS S.A. a SBS SEGUROS COLOMBIA (ANTES CHARTIS SEGUROS COLOMBIA)** dentro del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL adelantado por HÉCTOR DE JESÚS QUINTERO y OTROS.
- 2. **NOTIFICAR** el contenido de este proveído a la llamada en garantía de forma personal, corriéndole traslado del escrito por el término de VEINTE (20) días para que intervenga en el proceso, conforme lo dispone el artículo 66 del CGP y en los términos del artículo 291 y siguientes de la misma normativa o en su defecto, del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, atendiendo el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.
- 3. **ADVERTIR** a la parte interesada que si la notificación de la llamada en garantía no se efectúa dentro del término de seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona E.
Secretario